



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0160-2015-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 07 de Julio de 2015.

VISTO:

El Informe N°012-2015-UGC-PENL-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Cultural y el Memorando N°0217-2015-D-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 03 de Julio de 2015, suscrito por el Responsable (e) de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque.

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

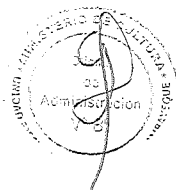
Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, por Informe N° 012-2015-UGC-PENL-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Cultural, indica que ha elaborado un plan de trabajo para las actividades de sensibilización a ejecutarse en el mes de Julio en la UPIS Cesar Vallejo, de allí que es necesario la asignación del presupuesto correspondiente correspondientes;

Que, mediante Memorando N°0216-2015-D-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 06 de Julio de 2015, suscrito por el Responsable (e) de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, solicita se realicen los trámites administrativos correspondientes para que por encargo interno se entregue al servidor público Lic. Henry RAMIREZ OLANO, la suma total de S/.738.00 (Mil Cuatrocientos y 00/100 nuevos soles), correspondientes a la partida presupuestal 232199, la suma de S/.80.00 nuevos soles; en la partida presupuestal 23.271199, la suma de S/. 60.00 nuevos soles; en la partida presupuestal 231512, la suma de S/.112.00 nuevos soles; en la partida presupuestal 2319913, la suma de S/. 300.00 nuevos soles; y, la partida presupuestal, la suma de 232244, la suma de S/. 240.00 nuevos soles, en la meta 01, por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, para cubrir los gastos de movilidad, servicios y compra de bienes para el desarrollo de los talleres culturales a desarrollarse en el transcurso del mes;

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos al personal de la institución" y señala *"Consiste en la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación"*;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el conceptos del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designado a la persona que realizará el encargo;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC;

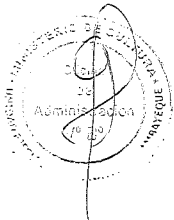
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR por encargo interno al Lic. Henry RAMIREZ OLANO, la suma total de S/.738.00 (Mil Cuatrocientos y 00/100 nuevos soles), para cubrir los gastos de movilidad, servicios y compra de bienes para el desarrollo de los talleres culturales a desarrollarse en el transcurso del mes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la persona designada en el Artículo Primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar su rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que sin perjuicio del plazo que tiene la persona en la que se realiza el encargo para la rendición de cuentas, al que hace alusión el artículo Segundo, la liquidación del otorgamiento del encargo interno, debe realizarse en el plazo máximo de treinta (30) días de haberse hecho entrega del comprobante de pago, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Lic. Henry RAMIREZ OLANO; a la Oficina de Administración, a la Oficina de Tesorería; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005

Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón
Director (e)